

DISCURSO XI.

Sobre los frailes y monjas.

TRATANDO de los impedimentos dirimientes del matrimonio, dijimos no convenir que el gobierno civil de una nacion reconociese como tales los votos perpetuos incluidos en la profesion religiosa. Considero útil explicar mas mis ideas en esta parte.

Ante todas cosas, soy de opinion que un gobierno nuevo, naciente de las ruinas de otro, no debe extinguir por de pronto las comunidades de frailes ó monjas que haya de antemano establecidas. Seria buscar enemigos y no de los mas déviles; porque si los frailes se conjuran, producirán mas turbulencias y sublevaciones que dias hay en el año. La buena politica dicta favorecer á los individuos cuanto las circunstancias permitan; proporcionar con suavidad y sin violencia la

extincion progresiva; y verificada, establecer con firmeza las máximas de que jamas sean restauradas las comunidades.

La primera providencia que puede adoptarse con utilidad pública, es un edicto por el cual declare el gobierno que no mirará como crimen de apostasia ni de otra clase la separacion que cualquiera religioso haga de su comunidad, si se presenta por sí mismo al magistrado de su pueblo, manifestando voluntad deliberada de no ser fraile por mas tiempo, é implorando la proteccion soberana para que nadie le insulte, le persiga, ni le incomode, y que antes bien se le destine cuanto antes al objeto en que mas útil pueda ser al bien comun de la nacion para sostenerse con decencia, honra y comodidad á proporcion de sus circunstancias y méritos. Desde aquel dia ningun fraile de su convento debe reputar al interesado por individuo de su orden, ni perseguirle como apóstata, ni decirle de palabra ó por escrito cosa capaz de ser interpretada por injuria;